



RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2015-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 07 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El Informe N° 372-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 174-2015-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 019-2015-CSL/RL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Octubre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 010-2013 con el CONSORCIO LISLAY, a quien se le otorgó la Buena Pro del Proceso de Menor Cuantía N° 0026-2013-GORE-ICA-PETACC, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0002-2013-GORE/ICA/PETACC, para la ejecución de la obra "IRRIGACION LISLAY – SAN JUAN DE YANAC", por el monto de S/. 20'469,491.18 Nuevos Soles, con fecha de Inicio de Ejecución de Obra el 25 de octubre de 2013; por un periodo de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, con fecha 06 de Noviembre de 2015, se suscribió el Contrato N° 012-2013 con el Consorcio Supervisor Liscay, para la supervisión de la Obra Irrigación Liscay – San Juan de Yanac, por el monto de S/. 1'179,814.88 Nuevos Soles, por el plazo de 260 días, habiendo iniciado sus labores el día 16 de Mayo de 2014, estando programado su culminación el día 10 de Mayo de 2015; sin embargo, la obra sufrió una paralización de cincuenta y dos días desde el 20 de marzo al 10 de mayo de 2015, prolongándose la fecha de término del servicio hasta el 11 de Julio de 2015;

Que, por otro lado, con Resolución Gerencial N° 082-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, Resoluciones Gerenciales N° 054 y 090-2015-GORE-ICA-PETACC/GG y Resolución Jefatural N° 028 y 040-2015-GORE-ICA-PETACC/JP se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 01, 03, 04, 05 y 07 de la Obra "Irrigación Liscay San Juan de Yanac", por un total de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación de la obra el 12 de Diciembre de 2015;

Que, a través de los documentos del visto, se ha presentado la solicitud de ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra "Irrigación Liscay – San Juan de Yanac", por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme al Acta de Acuerdo suscrito el día 14 de Octubre de 2015 entre los representantes del PETACC y la representante legal del Consorcio Supervisor Liscay, que acuerda ampliar el plazo del servicio de la supervisión de la obra, desde el 05 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, sin el reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), establece las causales mediante el cual procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (...). 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. (...).";

Que, la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175° del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa –a través de la emisión del acto administrativo correspondiente–, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento;

Que, conforme lo establece la normatividad de contrataciones, sobre los efectos del otorgamiento de la ampliación de plazo adicional del contrato de supervisión, el cual genera determinados efectos económicos que tiene por objetivo equilibrar las condiciones económicas del contrato de supervisión afectadas por la extensión de su plazo, en atención al Principio de Equidad, tal como lo refiere el penúltimo párrafo del



RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2015-GORE-ICA-PETACC/JP

artículo 175° del Reglamento; por lo que en atención a lo expuesto, es preciso indicar que a través del Acta de Acuerdo suscrito entre el PETACC y la Supervisión Externa Contratada – Consorcio Supervisor Liscay, se tiene la renuncia al cobro por concepto de mayores gastos generales originados por la aprobación de ampliación de plazo, siendo esta renuncia de su libre disposición;

Que, al respecto se tiene que el presente servicio de supervisión de obra, se rige en mérito al avance de ejecución de la obra, el mismo que ha sido objeto de ampliación de plazo en varias oportunidades; por ende, es aplicable lo dispuesto en el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que “en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculado directamente al contrato principal”. En ese sentido, se advierte que una vez que la Entidad otorgó las ampliaciones de plazo a la empresa contratista Consorcio Liscay, a cargo de la ejecución de la Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 202°, corresponde ampliar el plazo del servicio de la supervisión de la obra;

Que, al respecto la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, recomienda la aprobación de ampliación de plazo del servicio de supervisión por ciento ochenta (180) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, según el acta de acuerdo; por ende es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2015-GORE-ICA/PR, y con el visto de las Direcciones de Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha - PETACC, aprobado mediante Resolución Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión de la Obra “Irrigación Liscay – San Juan de Yanac”, por ciento ochenta (180) días calendarios, a cargo del Consorcio Supervisor Liscay; siendo la nueva fecha de culminación del servicio el 31 de Diciembre de 2015, que forma parte integrante de la presente Resolución, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto resolutivo a las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación del PETACC y a la empresa Consorcio Supervisor Liscay.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Expediente Administrativo de la Ampliación de Plazo aprobado a través de la presente resolución se inserte al contrato principal que se encuentra en custodia del Órgano Encargado de las Contrataciones, debiéndose notificar para tal fin.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA -
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA


Luis Fernando Murguía Vilchez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL